

## I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

### **APRUEBA ACTUALIZACION DE ORDENANZA QUE INCORPORA NUEVO COBRO DE DERECHOS POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025.**

NAVIDAD, 19 de marzo de 2025. –

#### **VISTOS:**

- Decreto Ley Nro. 3.063, sobre Rentas Municipales en su Art. 24 y las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

- La necesidad de regular los cobros de actividades comerciales establecidas en Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios.
- Decreto Nro. 2147 de fecha 21 de octubre del 2024, que fija valores de cobro para el departamento de tránsito, acuerdo Nro. 118/2024, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la creación el Departamento de Tránsito Público.
- Decreto Nro. 2580 de fecha 23 de Diciembre del 2024, Sesión Ordinaria Nro. 29 del 09 de octubre del 2024, Acuerdo Nro. 130/2024, en que el Concejo Municipal, aprobó en forma unánime las modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2025.
- Decreto alcaldicio N°2622, de fecha 30 de diciembre del 2024, que Aprueba Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2025.
- Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 3 del 22 de enero de 2025.
- Acuerdo N°24/2025: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime Ingreso de cobro nuevo en Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2025.
- Acuerdo N° 47/2025: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime revocar el Acuerdo N° 24/2025 del 22 de enero de 2025, por el cual se aprobó ingreso de nuevo cobro en Ordenanza de Derechos Municipales, concesiones y servicios para el año 2025, asociado a actividades benéficas con autorización del Honorable Concejo Municipal, dejando sin efecto el acuerdo respecto de la autorización del Honorable Concejo Municipal"

#### **DECRETO ALCALDICIO N° 413 /2025**

APRUEBA Actualización de Ordenanza, que incorpora nuevo cobro de derechos por permisos de actividad comercial benéfica de particulares residentes de la comuna con informe médico y social, con venta de alcohol (Artículo N.º 10, letra C-I)

#### **ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones por la Ley Nro. 19.130-92 y 19.602-99.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de regular los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, vengo en dictar lo siguiente:

#### **ARTICULO 1º**

La presente ordenanza tiene por objetivo regular y normar el monto y cobro de los



derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Estos derechos regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza.

## TITULO I

### LIQUIDACION Y GIROS DE LOS DERECHOS

#### ARTICULO 2º

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece esta ordenanza, lo que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad.

## TITULO II

#### ARTICULO 3º

La devolución de todo o parte del monto pagado, por el derecho municipal cuando proceda, se llevará a efecto mediante decreto, respaldado por un informe fundamentado del departamento que corresponda.

#### ARTICULO 4º

Los derechos cuyos montos están expresados entre el mínimo y un máximo, se regularán por resolución del alcalde, con informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Todos los valores que resulten fraccionados se elevarán al entero inmediato.

## TITULO III

### DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION

#### ARTICULO 5º

Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público y municipal

a)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por fracción de 20 minutos mínimo:  (De lunes a Domingos)	Mínimo	0,45 % UTM
		Máximo	3 % UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art.12 del DL. 3.063, diario	Turísticos	2 UTM
		De tipo social (adulto mayor, colegios, organizaciones)	1 UTM

Los buses que deseen ingresar a la comuna, deberán contar con cartón de recorrido autorizado por la Seremi de Transporte correspondiente, o coordinación con el municipio. Los buses autorizados que ingresen a la comuna solo podrán estacionarse en lugares designados por la municipalidad con ese fin.

c)	Permisos de carga y descarga exclusivo letra a) y letra b) N° 4 y 5 de la ley N° 3.063 por vehículo, anual	1 UTM		
d)	Uso de paraderos de taxis por vehículo, anual	1 UTM		
e)	Uso de paraderos de buses y taxibuses por vehículo, anual	1 UTM		
f)	Buses excursionistas o similares, tiempo mínimo 20 minutos:	De Lunes a Viernes	Mínimo	0,5 UTM
			Máximo	1,5 UTM
		Sábados, Domingos y Festivos	Mínimo	1 UTM
			Máximo	2 UTM

El valor anual para las letras a) y f) se establecerá por Decreto Alcaldicio en el mes de enero de cada año.



## ARTICULO 6°

Las Inspecciones técnicas de vehículos, practicadas para cualquier trámite relacionado con el otorgamiento de permisos de circulación en el territorio comunal.

Verificación de número de motor, transformaciones clarificaciones y otros, incluido el certificado cuando corresponda:

a)	En local municipal	15% UTM
b)	Domicilio	20% UTM
c)	Control de taxímetro	10% UTM
d)	Certificado ocular	15% UTM

## ARTICULO 7°

Otros servicios relacionados con Permisos de Circulación:

a)	Duplicado y cambio padrón por transferencias	15% UTM
b)	Duplicado distintivo permiso de circulación	10% UTM
c)	Control de domicilio u otro	15% UTM
d)	Señalización diversa para terceros	10% UTM
e)	Certificado de placa para carro remolque	30% UTM
f)	Certificado de empadronamiento y placa para vehículos tracción animal y humana	20% UTM
g)	Duplicado de empadronamiento para carros remolques y vehículo tracción animal y humana	15% UTM
h)	Reemplazo y adquisición de autoadhesivo verde/rojo/amarillo por deterioro, siniestro y extravío	10% UTM
i)	Reemplazo permisos de circulación de vehículo convencional a vehículo en cumplimiento de D.S 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	20% UTM
j)	Inscripción de placa para carro remolque	50% UTM
K	Duplicado de placa carro remolque.	50% UTM

## ARTICULO 8°

Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonadas en la vía pública o instalados sin autorización municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada del tribunal competente, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día:

a)	Moto, motocicleta, motonetas	1,5% UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por día	3% UTM
c)	Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063	5% UTM
d)	Vehículo tracción humana y animal	1% UTM
e)	Otros no contemplados	1% UTM



**TITULO IV**

**DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO**

**ARTICULO 9°**

<b>A)</b>	<b>OTORGAMIENTO POR CLASE DE LICENCIAS</b>	<b>MONTO EN % UTM</b>
	Clase B)	60% UTM
	Clase C)	60% UTM
	Clase D)	50% UTM
	Clase E)	30% UTM
	Clase F)	50% UTM
	Ampliación a licencia profesional A.1 A.2 A.3 A.4 A.5	50% UTM

<b>B)</b>	<b>CONTROL DE LICENCIA</b>	<b>MONTO EN % UTM</b>
	Clase B)	50% UTM
	Clase C)	50% UTM
	Clase D)	50% UTM
	Clase E)	30% UTM
	Clase F)	50% UTM
	Clase A 1 A.2 Ley Nro. 18.290	50% UTM
	Clase A.1 A.2 A.3 A.4 A.5 Profesionales	50% UTM
	Control con restricciones 0 a 12 meses	20% UTM
	Control con restricciones 13 a 24 meses	30% UTM
	Control con restricción 24 a 36 meses	40% UTM
	Control por más de 1 clase de licencia	50% UTM

<b>C)</b>		<b>MONTO EN % UTM</b>
	Foto licencia tamaño Carnet	3% UTM
	Duplicado de licencia de Conducir	25% UTM
	Cambio de licencia o ampliación de licencia	50% UTM
	Cambio de domicilio	25% UTM
	Certificado de antigüedad	15% UTM
	Certificado de no trámite	15% UTM
	Desistimiento	10% UTM
	Control de antecedentes	10% UTM

**TITULO V**

**DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS**

**ARTICULO 10°**

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

- DMF
- CSF
- GGC



a)	Funcionamiento de circos, por día	25% UTM	
b)	Feria de microempresarios locales, valor por semestre: -Calle Los Boldos de La Boca -Plaza de Navidad -Calle progreso de Navidad -Plaza de Rapel -Calle Los Ruanos de La Vega de Pupuya -Feria de Productores de Matanzas -Feria Mercado Pupuya	Valor comercio semestral	35% UTM
		Espacio público (máximo 12m2)	11% UTM
		Servicio de aseo	8% UTM

En algunas ocasiones y con el acuerdo del Concejo Municipal, el Alcalde podrá dejar exento de pago a ferias costumbristas.

c)	Actividades comerciales a organizaciones territoriales, funcionales y fundaciones sin fines de lucro y/o particulares con ejercicio del comercio con fines sociales como: cenas, Peñas, Show artístico y otros, por día.  Actividades comerciales de colegios en recintos educacionales, con la finalidad de reunir fondos para actividades propias, debidamente autorizadas por el departamento de educación municipal.	Sin venta de alcohol	25%UTM
	La actividad de beneficio deberá presentar rendición de cuentas y recepción conforme de la persona beneficiaria.  La calificación de organizaciones se verificará mediante certificado de personalidad jurídica vigente y fin social o comunitario se verificará mediante un informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.		
	Actividades de comercio en fiestas costumbristas a particulares con fines comerciales como: Fiestas Patrias, Aniversario de la comuna, y otros. (Actividad sin venta de alcohol)	Valor comercio  Espacio público  Servicio de aseo	10%  5%  5%
	Actividades comerciales con venta de alcohol, a organizaciones territoriales y funcionales, debidamente certificadas, como: Campeonatos de futbol, rodeos.		1 UTM
C-I	Actividad comercial benéfica de particulares residentes de la comuna con informe médico y social, con venta de alcohol:  <u>Excepción para Venta de Alcohol:</u> <i>Se permitirá la venta de alcohol en eventos con fines solidarios.</i>		1 UTM



<p><u>Condiciones:</u> presentación de solicitud formal con al menos quince días de anticipación, detallando el objetivo del evento, medidas de control, y estimación de asistentes.</p> <p><u>Cumplimiento de Horarios:</u> Restringido y normas de seguridad.</p> <p><u>Declaración de los fondos recaudados, destinados exclusivamente al objetivo solidario.</u></p>	
--	--

d)	Actividades comerciales como ferias de programas sociales, coordinados por la Dideco, y/o actividades comerciales realizadas por la organización de cuerpo de bomberos de la comuna.	EXENTO
e)	Juegos Criollos y similares, por día, con ejercicio de comercio para particulares:	
	Carreras de galgos, trilla a yegua suelta, con venta de alcohol	5 UTM
	Carreras de galgos, trilla a yegua suelta, sin venta de alcohol	1 UTM
	Carreras a la chilena, con venta de alcohol, con actividades de baile	7 UTM
	Carreras a la chilena, con venta de alcohol, sin actividades de baile	3,5 UTM
	Carreras a la chilena, sin venta de alcohol	1 UTM
	Rodeos, con venta de alcohol	2 UTM
	Rodeos, sin venta de alcohol	1 UTM
	Domaduras, con venta de alcohol	3.5 UTM
	Domaduras, sin venta de alcohol	1 UTM

En caso de autorizaciones para carreras a la chilena o similares, el permiso municipal deberá establecer que el propietario se responsabiliza frente a daños ocasionados a terceros.

f)	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, artículos de paquetería:		
	Particulares:	Valor comercio por día	6% UTM
		Servicio aseo por día	1% UTM
		Valor comercio por mes	10% UTM
		Servicio aseo por mes	5% UTM
	Organizaciones comunitarias:	Valor comercio por día	3% UTM
		Servicio aseo por día	0,5% UTM
		Valor comercio por mes	5% UTM
		Servicio aseo por mes	2,5% UTM



g)	Comercio ambulante:		
	En canastos, caminando, bolsos	Por día	3% UTM
		Por mes	10% UTM
		Por trimestre	20% UTM
		Por semestre	40% UTM
	En carretones	Por día	1,5% UTM
		Por mes	4,5% UTM
		Por trimestre	7,5% UTM
Por semestre		15% UTM	
h)	Comercio ambulante, vehículos desde 500 hasta 1750 kilos		
	Por día	10% UTM	
	Por mes	15% UTM	
	Por trimestre	30% UTM	
i)	Comercio ambulante, vehículos desde 1750 hasta 5000 kilos		
	Por día	15% UTM	
	Por mes	20% UTM	
	Por trimestre	45% UTM	
j)	Comercio ambulante, vehículos sobre 5000 kilos		
	Por día	20% UTM	
	Por mes	50% UTM	
	Por trimestre	1 UTM	
		Por semestre	1,5 UTM

Los vehículos motorizados, no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, solo procede detenerse cuando se materializa la acción de compraventa y luego continuar su marcha. Multa ½ UTM.

k)	Feria de las pulgas y venta de ropa usada, por mes 10% UTM		
	Particulares	Valor comercio, por día	1% UTM
		Valor Aseo por día	0,5% UTM
	Organizaciones comunitarias	Valor comercio, por día	0,5% UTM
Valor Aseo por día		0,5% UTM	
l)	Actividades en circunstancias especiales con venta de alcohol con fines comerciales: (Fiestas patrias, Finalización de año, en lugares debidamente autorizados, <u>por día</u> :  <i>-Se exigirá personal y plan de contingencia de la actividad, medidas de seguridad y extintores.</i>		3.5 UTM
m)	Arriendo de caballos, cada uno, mensual o fracción		10% UTM



n)	Arriendo de botes, cada uno, mensual o fracción	20% UTM	
o)	Comercio exclusivo con motivo de la Navidad, valor único	25% UTM	
p)	Carro de mote con huesillos, o similares, con resolución sanitaria	Por día	3% UTM
		Por mes	15% UTM
		Por trimestre	20% UTM
		Por semestre	30% UTM
q)	Actividades comerciales en espacios públicos, como plazas, estadios, etc.		
	Juegos inflables, camas elásticas y similares, para cada uno	Mensual	½ UTM
		Diario	4% UTM
	Triciclos a pedales o similares	Mensual	10% UTM
		Diario	1% UTM
	Tiro al blanco, pesca milagrosa y otros de menor tamaño, por cada uno. (Este comercio deberá cancelar espacio público de acuerdo a los metros utilizados)	Mensual	10%
Diario		1% UTM	
r)	Cobro mensual por arriendo de locales al interior del Mercado de Rapel		
		Mensual	70% UTM

s)	Cobro de arriendo de locales para artesanía, ubicados en acceso a playa de Matanzas, por mes	Enero a Febrero	35% UTM	
		Marzo a Diciembre	15% UTM	
t)	Cobro cartel de la Ley de Alcoholes	5% UTM		
u)	Personas con algún tipo de discapacidad que posean su acreditación correspondiente pagarán el 50% por permiso para alguna actividad comercial según lo establece la presente ordenanza.			
v)	Feria Expo Navidad			
	Personas <b>con residencia en la comuna</b> de Navidad, por día:	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:	Comercio	10% UTM
			Aseo	2% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	3% UTM
		Puestos de gastronomía (platos preparados y similares)	Comercio	45% UTM
			Aseo	2% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	3% UTM
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	80% UTM
			Aseo	10% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	10% UTM



	Personas con residencia <b>fuera de la comuna</b> de Navidad, por día:	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:	Comercio	20% UTM
			Aseo	4% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	6% UTM
		Puestos de gastronomía (platos preparados y similares)	Comercio	90% UTM
			Aseo	4% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	6% UTM
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	1,6 UTM
			Aseo	20% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	20% UTM
w)	Extracción de áridos en Bien Nacional de uso Público, por m3		10% UTM	
	terreno privado u ocasional		5%UTM	
x)	Concesión de terreno por extracción de áridos por m2		4% UTM	
y)	Actividades publicitarias o promocionales, de empresas, en espacios públicos, por día.		50% UTM A 3 UTM	
	Ocupación de espacios públicos en grabaciones televisivas, docu-reality o similares, en espacios públicos por M2, por día.		5% UTM	
	Concierto o actividades similares de particulares, con fines comerciales, en espacios públicos debidamente autorizados, sin venta de alcohol, por día.		3 UTM a 10 UTM	
	Comercio de arriendo paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.		50% UTM	
	Comercio de arriendo de paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos, por día.		10% UTM	
	Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.		25% UTM	
	Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por día.		10% UTM	

**TITULO VI  
INSTALACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y OCUPACIONES DE BIENES  
NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES**

**ARTICULO 11°**

El permiso para USO DE Bienes Nacionales de uso público y municipales, pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Uso de espacio público, M2 mensual	1,5% UTM
b)	Uso de espacio público M2 por día	0,3% UTM



**TITULO VII  
DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA**

**ARTICULO 12°**

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, semestral o fracción (en local comercial)	6% UTM
b)	Letreros, carteles o avisos luminosos, por M2, semestral o fracción (en local comercial)	12% UTM
c)	Letreros no luminosos por M2, anual en espacios públicos o privados.	6 UTM
d)	Letreros luminosos (retroiluminados) por M2, anual en espacios públicos y privados.	8 UTM
	Letreros de material noble, no luminosos anual para emprendedores registrados en la comuna, por M2.	3 UTM
g)	En papeleros y otros elementos de servicios público, por año	40% UTM
h)	Propagandas especiales no consultadas por año. Máximo	1 UTM
i)	Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción	5% UTM
j)	Infracción por no poseer permiso de instalación de propaganda en la vía pública. Por cada notificación	1 UTM
	Multa por reincidir en el letrero no autorizado *Máximo 3 multas al año, se derivará a Juzgado de Policía Local	3 UTM

Toda instalación que se ubique en espacio público deberá contar con un permiso precario, o bien con un contrato de concesión, debiendo además contar con la autorización de la Municipalidad.

k)	<p>Estará prohibida la instalación de todo tipo de PUBLICIDAD Y PROPAGANDA en sectores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso de caleta de Matanzas</li> <li>• Sector de ribera y camping de río Rapel</li> <li>• Sector costero de La Boca (sector paseo acceso a playa)</li> <li>• Sector costero La Vega de Pupuya</li> <li>• En Plazas y Parques Municipales</li> <li>• Sector playa de Puertecillo</li> </ul> <p>A su vez estará prohibida la instalación de todo tipo de publicidad y propaganda en sectores de humedales y miradores, a excepción de aquella publicidad atingente, a servicios públicos y municipales.</p>
----	--

**TITULO VIII  
DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

**ARTICULO 13°**

De los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales:

a)	Instalación de faenas, andamios, cierros para construcción, escombros y materiales en bienes de uso público, por metro cuadrado o fracción	10% UTM
b)	Intervención de espacio público (rotura-reposición) por M2, por día	30% UTM
c)	Copia de planos reguladores en papel	30% UTM
d)	Copia de planos de carpetas en papel	15% UTM
e)	Copia digital de información publica	15% UTM
f)	Tipo de obra: Subdivisión de loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
g)	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto



	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
	"Rebájese en un 75% el pago de derechos municipales por concepto de permiso de edificación a aquellos propietarios cuyas viviendas estén afectas a subsidio habitacional".	
h)	Planos tipos autorizados por el Minvu	1% del presupuesto
i)	Reconstrucción	1% del presupuesto
j)	Modificaciones del proyecto	0,75% del presupuesto
k)	Demoliciones	0,5% del presupuesto
l)	Aprobación de planos para la venta de pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda
m)	Certificados de Informaciones Previos.	25% UTM
	Certificado de informes previos, para los casos debidamente justificados a través de un informe favorable emitido por la Dideco	1 cuota corvi
n)	Instalación de faenas	1% del presupuesto

Las edificaciones de los órganos de administración del estado pagarán igualmente estos derechos.

### **TITULO IX DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO**

#### **ARTICULO 14°**

De los derechos girados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

a)	Retiro de áridos en bienes nacionales de uso público y Particulares, por metro cúbico	
	RSH- 40%	15%UTM
	RSH SOBRE 40% O FUERA RSH DE LA COMUNA	50% UTM
b)	Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municipales O PRIVADOS cuando provenga de demoliciones de inmuebles de propiedades, por M3: (HASTA 3M3)	
	Materiales de demolición trasladados a terreno autorizado fuera de la comuna	
	RSH HASTA 40%	15% UTM
	RSH MAYOR 40%	30% UTM
	Escombros de una vivienda (sillas, colchones,etc)	10% UTM
c)	Extracción de material orgánico cuando provenga de corteza de malezas y desechos de podas, por M3:	
	Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM
	Con RSH superior a un 40%	30% UTM
d)	Otros servicios no contemplados por M3: (MAXIMO 3M3)	
	Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM
	Con RSH superior a un 40%	30% UTM
j)	Residuos sólidos domiciliarios que excedan los 60 litros diarios:	



	-Desde 60 a 120 litros diarios de residuos pagarán extra	40% UTM
	-Desde 120 a 180 litros diarios de residuos pagarán extra	60% UTM
	-Más de 180 litros diarios de residuos pagarán extra	1 UTM
k)	La municipalidad podrá realizar la venta y comercialización de residuos reciclables recolectados por esta misma, a cualquier persona natural y/o jurídica, que tenga relación con el mercado del reciclaje, para el cálculo del valor de los productos se estudiará el mercado existente y se decretará el costo anual, considerando bajas y reajustes de acuerdo a lo señalado más adelante o se firmará un convenio de cooperación que permita otorgar gratuidad a la entrega; cada residuo a comercializar por el municipio podrá variar entre los siguientes rangos:	
	a) Plásticos (Polietileno, Tereftalato (PET), otros	Entre \$180 a \$300 kilogramo
	b) Cartón	Entre \$10 a \$20 kilogramo
	c) Papel blanco, mixto, otro	Entre \$30 y \$60 kilogramo
	d) Vidrio	Entre \$5 y \$30 kilogramo
	e) Latas	Entre \$300 y \$1000 kilogramos.

## TITULO X DERECHOS VARIOS

### ARTICULO 15º

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada uno se señalan:

a)	Informe hecho por funcionarios municipales, requerido por particulares	10% UTM
b)	Certificados municipales, con excepción de los que la Ley declare exentos (En sellos municipales)	5% UTM
c)	Copia de acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja	5% UTM
d)	Inscripciones de marcas de fuego para distinguir animales	15% UTM
e)	Derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día	1% UTM
f)	Derechos de guía de libre tránsito: Vacunos, cabalares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno	3% UTM
g)	Sellos para trasladar animales:	
	Vacunos, cabalares, por c/u	\$400
	Lanares, cerdos, caprinos, por c/u	\$200
h)	Derechos de sello por cada hoja de solicitud o expediente por cada hoja en sellos Municipales.	1% UTM
i)	Derechos, permisos y concesiones no contempladas en la presente Ordenanza por mes o fracción	Mínimo 10% UTM
		Máximo 30% UTM
j)	Certificación de documentos emitidos por el secretario Municipal	5% UTM
k)	Costos de reproducción por Ley de Transparencia:	
	Copia de planos varias, blanco y negro por m/lineal	5% UTM
	Copia de planos varias, color por m/lineal	8% UTM



	Copia de documentos varios por hoja	5% UTM
	Fotocopia de documentos, por página	0,1% UTM
	Copia digital de planos en CD	0,05% UTM
l)	Arriendo de máquina retroexcavadora o similares, con operador, valor por hora:	
	Registro social de hogares del 0% al 40% CON INFORME SOCIAL QUE DEMUESTRE NECESIDAD MANIFIESTA	Exento
	Registro social de hogares hasta el 40% sin informe social.	\$10.000
	Registro social de hogares desde el 41 al 60%	\$10.000
	Registro social de hogares desde el 61 al 100%	\$20.000

**TITULO XI  
DERECHOS DE USO DE CAMPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA  
COMUNA DE NAVIDAD**

**ARTICULO 16°**

Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

**a) Gimnasio Municipal y Multicanchas techadas de la comuna, por hora:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Actividades deportivas, artísticas y culturales a organizaciones y clubes deportivos de la comuna de Navidad	(EXENTO)
Actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio dentro de la comuna	\$10.000
Agrega actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio fuera de la comuna	\$20.000

**b) Estadios Municipales, por hora**

ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$2.000	\$20.000
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$10.000	\$30.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$20.000	\$40.000

**c) Multicanchas de la comuna, por hora (CANCHA SINTETICA)**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$3.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$5.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$10.000

**d) Sitio Picnic, por sitio (5 personas máximo por día) Rapel:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A particulares o residentes de la comuna de Navidad	\$10.000



A particulares u organizaciones con domicilio fuera de la comuna	\$15.000
--	----------

**e) Salas Comunitarias de la comuna de Navidad, por hora:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	EXENTO
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera la comuna	\$4.000

**f) Sala de reuniones de ex.escuela de Matanzas por hora.**

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ 1.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$ 2.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 4.000

**G) Salón de artes escénicas, por hora**

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ Exento
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 5.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 10.000

**h) Patio e instalaciones sanitarias de ex - escuela de Matanzas, por hora.**

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ Exento
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 20.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 30.000

**i) Uso de anfiteatro Municipal, por hora.**

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ Exento
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 5.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 10.000

**ARTÍCULO 17°**

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48° del DL. Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 UTM.



**ARTÍCULO 18°**

Todas las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes de hasta 5 UTM.

**ARTÍCULO 19°**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá decretar decomiso de las especies retenidas cuando existan razones que así lo hagan aconsejables, para evitar la reiteración de las infracciones.

**Anótese, comuníquese, publíquese** en la página Web de la I. Municipalidad de Navidad, y transcríbese a todas las reparticiones Municipales para su cumplimiento.

**José Abarca Farías**  
**SECRETARIO/A MUNICIPAL**

**Yanko Blumen Antivilo**  
**ALCALDE**

**JAF/YBA/DMF/CSF/GGC/vcs**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Archivo

DMF

CSF

GGC

